

RESOLUCIÓN No. SC.DIC.C.13.

1000

## Dr. Santiago Jaramillo Malo INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

## **CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento y disminución simultáneos de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía "EMPRESA HOTELERA CUENCA C.A.", otorgada ante el Notario Público Noveno del cantón Cuenca, el 04 de noviembre de 2013, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad de Control e Intervención mediante Informe No. SC.UCI.C.13.0706 de 11 de noviembre de 2013, se pronuncia por la procedencia del trámite:

QUE la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.UJ.C.13.0699 de 12de noviembre de 2013, opina favorablemente para la aprobación solicitada;

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SC.IAF.DRH.G.2011.147 del 10 de febrero de 2011 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011.

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento y disminución simultáneos de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía "EMPRESA HOTELERA CUENCA C.A.", en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Cuenca, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario Abogado sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si esta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Públicos Noveno y Séptimo del cantón Cuenca, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se



aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias de la escritura que se acompañan las razones respectivas; b) Que la Registradora Mercantil del cantón Cuenca inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, a

Dr. Santjago Jaramillo Malo

INTENDENTE DÉ COMPAÑÍAS DE CUENCA

VBP/8700

<u>DOY FE.-</u> Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución que antecede. Cuenca, 13 de diciembre del 2013. EL NOTARIO.-

NOTARIO NOVEMBER DE COMPONE SE CO

Dr. Eduardo Palacios Mur.

NOTARIO PUBLICO NOVENO

CUENCA - ECUADOR



RAZON: Siento como tal que, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. SC.DIC.C.13.1036 de 22 de noviembre de 2013, se ha publicado por tres días consecutivos en el diario El Tiempo que se edita en esta ciudad, ediciones correspondientes a los días 26, 27 y 28 de noviembre del año en curso, el extracto de la escritura pública de Aumento y Disminución Simultáneos de capital suscrito y la reforma compañía "EMPRESA HOTELERA del estatuto social de la CUENCA C.A.. otorgada ante el Notario Noveno Público Noveno del cantón Cuenca el 4 de noviembre del 2013, sin que, dentro de término legal, se haya recibido notificación alguna de la que conste que se ha presentado oposición a la inscripción del instrumento público en mención.

**CERTIFICO.-**

Cuenca, 10 de diciembre del 2013

Dr. Víctor Barros Ponto SECRETARIO-ABOGADO

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Rip. EXP. 245. TRAM. 8700-13

ita facha di cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución que antecede.

Digimbre 11 de 2013